



GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPUBLICA DEL ECUADOR

SENAIN
SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

INCOP
INSTITUTO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Av. Amazonas y Juan José de
Villalengua (Esq.) Edif. IAEN
PBX (593-2) 2460-140

Fax (593-2) 2460-140
2011 SEP 12 AM 8:31

Sonia

SECRETARIA 1

Oficio Nro. SENAIN-CAF-0114-2011-O

Quito, D.M., 09 de septiembre de 2011

Asunto: Publicación de Resolución de Inicio de Proceso Régimen Especial para contratación de servicio de abastecimiento de combustible con PETROECUADOR.

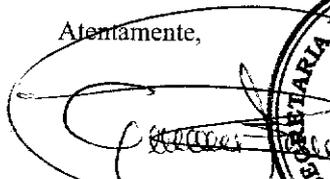
Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
Director Ejecutivo
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho.

De mi consideración:

En mi calidad de Coordinadora Administrativa Financiera Subrogante, Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia para aquellos aprobar la ejecución de los procesos de contratación de obras, bienes o/y servicios incluyendo los de consultoría cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, al amparo de las disposiciones contenidas en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Arts. 98 y 99 del Reglamento General y Resolución INCOP No. 027-09 de 16 de junio de 2009, solicito muy comedidamente a usted, se sirva disponer a quien corresponda, publique en el portal de Compras Públicas, la Resolución No. SENAIN-131-2011 de 16 de agosto de 2011, a través de la cual se dispone el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Régimen Especial del servicio de "Abastecimiento mensual de combustible para los vehículos del Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas de la Secretaría Nacional de Inteligencia", así como se invite directamente a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para que presente su oferta técnica y económica dentro del proceso No. SENAIN-RESP-003-2011.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,




Srta. Ing. Sandy Geovanna Flores Zambrano
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBROGANTE



RESOLUCIÓN No. SENAIN-131-2011

DRA. JANETH GAMBOA GAMBOA
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA

CONSIDERANDO

- Que,** mediante Resolución No. SENAIN-101-2011 del 4 de julio del 2011, el señor Valm. Luis Yépez Andrade, en su calidad de Secretario Nacional de Inteligencia, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el INCOP, relacionados con los procesos, y, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- Que,** mediante Memorando No. SENAIN-CAF-DA-0685-2011-M del 5 de agosto del 2011, el Director Administrativo de la SENAIN solicitó a la Coordinación General Administrativa Financiera la autorización para la contratación del servicio de abastecimiento mensual de combustible para los vehículos asignados al Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas, adjuntando para el efecto el Informe de Conveniencia y Viabilidad Técnica y Económica, por lo que en mi calidad de Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia mediante sumilla y nota inserta en el mencionado Memorando, autoricé proceder con la contratación y dispuse la emisión de la Certificación Presupuestaria;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 25 del 27 de enero del 2011, la Dirección Financiera certifica que en la Partida Presupuestaria No. 20 00 000 009 530803 0000 001 0000 0000 "Combustibles y Lubricantes" del vigente presupuesto institucional, existe la suficiente disponibilidad de fondos para la presente contratación;
- Que,** la Dirección Administrativa de la SENAIN elaboró los Pliegos para el Procedimiento sujeto al Régimen Especial para la contratación del servicio de "Abastecimiento mensual de combustible para los vehículos del Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas de la Secretaría Nacional de Inteligencia", y solicitó su aprobación mediante Memorando No. SENAIN-CAF-DA-0710-2011-M de 11 de agosto del 2011;
- Que,** mediante Memorando No. SENAIN-CAF-0412-2011-M del 11 de agosto del 2011, en mi calidad de Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia, solicité al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución de Declaratoria del Procedimiento bajo Régimen Especial SENAIN-RESP-003-2011 para la contratación del servicio de "Abastecimiento mensual de combustible para los vehículos del Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas de la Secretaría Nacional de Inteligencia" y aprobación de los Pliegos;





- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que trata del **Régimen Especial**, establece que se someterán a la normativa que dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a la Ley, los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre el Estado con Entidades del Sector Público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí, así como también los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias;
- Que,** la Sección I del Capítulo VII del Título III del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 98 y 99 del mismo Cuerpo Legal contemplan las normas y disposiciones que deben observar las Entidades Contratantes para someter los procedimientos de contratación al Régimen Especial previsto en el numeral 8 del Art. 2 de la Ley;
- Que,** mediante Resolución INCOP No. 027-09 emitida el 16 de junio del 2009 por el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, se expiden las normas complementarias para los procedimientos de contratación sometidos a Régimen Especial; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. SENAIN-101-2011 del 4 de julio del 2011, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 98 y 99 de su Reglamento General y la Resolución INCOP No. 027-09 del 16 de junio del 2009,

RESUELVE:

- ART. PRIMERO.-** Calificar y declarar el procedimiento precontractual de la contratación del servicio de **"Abastecimiento mensual de combustible para los vehículos del Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas de la Secretaría Nacional de Inteligencia"** sujeto al **Régimen Especial**, por conveniencia y viabilidad técnica y económica, acogiendo lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la Sección I del Capítulo VII del Título III de su Reglamento General; en los artículos 98 y 99 del mismo Cuerpo Legal; y, en la Resolución INCOP No. 027-09 del 16 de junio del 2009.

La presente contratación tiene un presupuesto referencial de Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US. \$ 16,800.00), valor en el que no se encuentra incluido el doce (12%) por ciento del IVA. El valor total del Contrato será cancelado con cargo a la Partida Presupuestaria No. 20 00 000 009 530803 0000 001 0000 0000 "Combustibles y Lubricantes". El plazo estimado para la ejecución del Contrato es de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.



- ART. SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos y el Cronograma del Procedimiento sometido a Régimen Especial signado con el Código No. SENAIN-RESP-003-2011 para la contratación del servicio de **"Abastecimiento mensual de combustible para los vehículos del Centro de Coordinación de Inteligencia del Guayas de la Secretaría Nacional de Inteligencia"**; y disponer su inicio, por así convenir a los intereses institucionales.
- ART. TERCERO.-** Invitar directamente a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para que presente su propuesta técnica y económica dentro del Proceso de Contratación sujeto a Régimen Especial No. SENAIN-RESP-003-2011.
- ART. CUARTO.-** Conformar acogiendo lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. SENAIN-101-2011 del 4 de julio del 2011, una Comisión Técnica de Apoyo que se encargará de la gestión del Proceso de Contratación, la misma que estará integrada por los siguientes Miembros: Sr. Jhonathan Rosales, Director Administrativo y Sr. Diego Cañizares, Responsable de Transportes.
- ART. QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y de los respectivos Pliegos en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- ART. SEXTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.


Dra. Janeth Gamboa Bamba
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA





GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL
ECUADOR

SENAIN
SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

Av. Amazonas y Juan José
de Villalengua (Esq.) Edif.
IAEN

PBX (593-2) 2460-140
Fax (593-2) 2460-140

CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011

PLIEGOS

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

**“ABASTECIMIENTO MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA
LOS VEHÍCULOS DEL CENTRO DE COORDINACION DE
INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA
NACIONAL DE INTELIGENCIA”**

D. M de Quito, Septiembre de 2011

2011



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

ÍNDICE

SECCIÓN I CONVOCATORIA

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

- 3.1 Ámbito de aplicación
- 3.2 Responsable de la contratación
- 3.3 Participantes
- 3.4 Inhabilidades
- 3.5 Modelos obligatorios de pliegos
- 3.6 Obligaciones del Oferente
- 3.7 Causas de Rechazo
- 3.8 Adjudicación y Notificación
- 3.9 Garantías
- 3.10 Cancelación del Procedimiento
- 3.11 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 3.12 Adjudicatario Fallido
- 3.13 Precios Unitarios y Reajuste
- 3.14 Moneda de Cotización y Pago
- 3.15 Reclamos
- 3.16 Administración del Contrato
- 3.17 Convalidación de errores

SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Vigencia de la oferta
- 4.2 Plazo de Ejecución
- 4.3 Precio de la Oferta
- 4.4 Forma de Pago
- 4.5 Método de evaluación
- 4.6 Forma de presentar la Oferta
 - 4.6.1 Requisitos mínimos
 - 4.6.1.1 Oferta Técnica
 - 4.6.1.2 Oferta económica
- 4.7 Cronograma del Procedimiento de Régimen Especial
- 4.8 Anexos de las Condiciones Específica
 - 4.8.1 Especificaciones técnicas
 - 4.8.2 Presupuesto referencial

SECCIÓN V MODELO DE FORMULARIOS

- Formulario No. 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO
- Formulario No. 2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE
- Formulario No. 3 COMPONENTES DEL SERVICIO OFERTADO
- Formulario No.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS
- Formulario No.5 SOPORTE TECNICO
- Formulario No.6 ACTA DE ENTREGA RECEPCION
- Formulario No.7 IDENTIFICACION DE SOCIOS

SECCIÓN VI PROYECTO DE CONTRATO



CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011

SECCIÓN I INVITACIÓN

De acuerdo con los Pliegos de Régimen Especial para contratar entre entidades públicas o sus subsidiarias, elaborados por la Dirección Administrativa y aprobados por la Dra. Janeth Gamboa Gamboa, Coordinadora Administrativa Financiera, Delegada del señor Secretario Nacional de Inteligencia, mediante Resolución No. SENAIN-131-2011 de 16 agosto de 2011, se invita a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a que presente su oferta para el ABASTECIMIENTO MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, ubicado en la Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo Mz. 106, Edificio del Gobierno del Litoral, Piso Quinto, de la ciudad de Guayaquil, en la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil de propiedad de EP PETROECUADOR.

El presupuesto referencial es de US\$ 16.800,00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), sin incluir el IVA.

La vigencia del Contrato es de dos años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por el mismo periodo, previa solicitud escrita por parte del Coordinador Administrativo- Financiero de la Secretaria Nacional de Inteligencia, con 30 días de anticipación a su fecha de terminación, en caso de que no sea del interés renovar el Contrato, la Secretaria Nacional de Inteligencia dará a conocer por escrito con treinta días de anticipación a su fecha de terminación.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1. Los Pliegos y demás documentos del proceso estarán disponibles, sin ningún costo, en el portal www.compraspublicas.gov.ec y serán remitidos físicamente al Oferente Invitado.
2. El oferente invitado podrá formular preguntas y aclaraciones a la Secretaria Nacional de Inteligencia, en la Audiencia según fecha de cronograma, para lo cual se levantará por escrito el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.
3. Una vez respondidas las preguntas formuladas, el oferente invitado presentará en forma física la oferta técnica - económica en la Coordinación General Administrativa Financiera de la SENIAN, situada en la Av. Amazonas y Villalengua, Edificio IAEN, piso 6, de la ciudad de Quito, hasta las 15h00 del 23 de agosto de 2011, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.
4. La evaluación de las ofertas técnica y económica se realizará estableciendo si las mismas cumplen las especificaciones técnicas de los pliegos y se adecúan o mejoran el presupuesto referencial propuesto.
5. Los pagos del Contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes de la partida presupuestaria No. 20 00 000 009 530803 0000 001 0000 0000 "Combustibles y Lubricantes" de forma mensual y previa la presentación de la factura correspondiente, dentro de los diez primeros días de cada mes siguiente al mes de consumo.
6. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del INCOP y los presentes Pliegos.

D.M. de QUITO, 09 de septiembre del 2011.

Handwritten signature of Ing. Geovanna Flores

Ing. Geovanna Flores

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA SUBROGANTE DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL FINANCIERO



Handwritten initials



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

**SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Este procedimiento precontractual tiene por objeto contratar el servicio de **“ABASTECIMIENTO MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA”** en la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL – Guayaquil de Propiedad de EP PETROECUADOR.

**SECCIÓN III
CONDICIONES GENERALES**

3.1 Ámbito de aplicación: El procedimiento de Régimen Especial deberá utilizarse cuando se trata de contratar entre entidades públicas o sus subsidiarias, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 literal 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los Artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

3.2.- Responsable de la contratación: El responsable de esta contratación será la Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Inteligencia, quien también tiene bajo su responsabilidad el control sobre los vehículos.

3.3.- Participantes: La invitación se realiza directamente al distribuidor autorizado, esto es, a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR.

3.4.- Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP.

De manera obligatoria, los oferentes deberán llenar el Formulario No. 5 establecido en la Resolución INCOP No. 037-09, de 27 de noviembre de 2009, que aun sigue vigente.

3.5.- Modelos obligatorios de pliegos: El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando el modelo de pliego establecido por el INCOP.

3.6.- Obligaciones del Oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.7.- Causas de rechazo: Luego de evaluada la oferta técnica, la Secretaría Nacional de Inteligencia podrá rechazarla por las siguientes causas:

3.7.1.- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas formularios de estos pliegos.

3.7.2.- Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

3.7.3.- Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones de la contratación.

La oferta será descalificada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

3.8.- Adjudicación y Notificación: La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Inteligencia o su delegado, adjudicará al oferente invitado, si este cumple con las especificaciones técnicas previstas en los pliegos, y se adecúa o mejora el presupuesto referencial previsto.

3.9.- Abono Inicial: La Secretaría Nacional de Inteligencia entregará en el área de Recaudación de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, un abono inicial igual al consumo promedio mensual de los combustibles utilizados en los vehículos de su propiedad más un 10% equivalente a un margen de seguridad. Dicho valor será restituido a la Secretaría Nacional de Inteligencia mediante Acta de finiquito del Contrato suscrito, considerando valores pendientes de pago por el crédito concedido en el abastecimiento de combustible a la Secretaría Nacional de Inteligencia.

3.10 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de la oferta, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Inteligencia o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

3.11.- Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Inteligencia o su delegado, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Inteligencia o su delegado. Una vez declarado desierto el procedimiento se podrá disponer su archivo o su reapertura.

3.12.- Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribe o formalice el Contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Inteligencia o su delegado, le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al INCOP, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

3.13.- Precios Unitarios y Reajuste: EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización determinará los precios de venta al consumidor final de acuerdo a la legislación y normas vigentes nacionales.

3.14.- Moneda de Cotización y Pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

3.15.- Reclamos: Para el evento de que el oferente o adjudicatario presente reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, según el procedimiento que consta en los artículos 150 al 159 de su Reglamento General.

3.16.-Administración del Contrato: La Dirección Administrativa de la Secretaría Nacional de Inteligencia será la responsable del Contrato, la cual velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato.

3.17.- Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, la oferta podrá ser convalidada por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, contados a partir de la fecha de notificación, a criterio de la Secretaría Nacional de Inteligencia. Así mismo, dentro del período de convalidación, el oferente podrá integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del Reglamento General de la LOSNCP. En este caso, la Secretaría Nacional de Inteligencia, podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La Secretaría Nacional de Inteligencia, está obligada a analizar en profundidad la oferta presentada en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR para que convalide los errores en el tiempo establecido. El oferente notificado podrá convalidar tales errores para efectos de ser calificado.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

Si la Secretaria Nacional de Inteligencia al analizar la oferta presentada, determina la existencia de uno o más errores de forma, deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido al oferente para efectos de que convalide los errores de forma notificados.

**SECCIÓN IV
CONDICIONES ESPECÍFICAS**

4.1. Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

4. 2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del servicio es de dos años contados a partir de la suscripción del Contrato.

4.3 Precio de la Oferta: El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Secretaria Nacional de Inteligencia. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

4.4 Forma de Pago: Los pagos del Contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes de la partida presupuestaria No. 20 00 000 009 530803 0000 001 0000 0000 "Combustibles y Lubricantes" de forma mensual y previa la presentación de la factura correspondiente, dentro de los diez primeros días de cada mes siguiente al mes de consumo.

4.5 Método de evaluación: Las ofertas técnica y económica del oferente invitado serán evaluadas por la Secretaria Nacional de Inteligencia, en función del cumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en los pliegos, y de la adecuación o mejora respecto del presupuesto referencial establecido. La metodología aplicable será la de "cumple o no cumple" (Checklist), y será aplicada por la Secretaria Nacional de Inteligencia, bajo su responsabilidad, y con el respaldo de los documentos respectivos (pliegos, ofertas, actas de calificación, etc.). El criterio de adjudicación será el mejor costo, conforme los siguientes parámetros:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE
Cumplimiento de especificaciones técnicas	50
Oferta Económica	50
TOTAL	100

4.6 Forma de presentar la Oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se determina en los formularios que constan en la Sección V. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita.

4.6.1 Oferta técnica: A la oferta técnica se adjuntarán obligatoriamente los siguientes formularios:

- Carta de Presentación y Compromiso (Formulario No. 1).
- Identificación del oferente (Formulario No. 2), al cual deberá adjuntarse: Copia del RUC, Copia RUP, Copia del Nombramiento del Representante Legal.
- Componentes del servicio ofertado (Formulario No. 3).
- Tabla de cantidades y precios (Formulario No. 4).
- Identificación de Socios y Accionistas (Formulario No. 5).

El oferente para ser considerado, deberá:

- Cotizar todos y cada uno de los rubros señalados en los Pliegos.



CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011

- Los precios deberán incluir el impuesto al Valor Agregado IVA.

La carátula de la oferta técnica será la siguiente:

<p>PLIEGOS REGIMEN ESPECIAL SENAIN-RESP-003-2011</p> <p>OFERTA TÉCNICA</p> <p>Dra. Janeth Gamboa COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL</p> <p>Presente.-</p> <p>PRESENTADA POR:</p> <p>RUC:</p>

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

La Coordinación General Administrativa Financiera, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.6.1.2 Oferta económica: Se entenderá por oferta económica al formulario que consta en este pliego y el sobre cerrado que ingrese a la Coordinación General Administrativa Financiera, en el que el oferente establecerá el precio total de la oferta.

4.7 Cronograma del procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL: El que constará en este pliego y será publicado a través del portal www.compraspublicas.gov.ec, toda vez que se termine el proceso es el siguiente:

Concepto	Día	HORA
Envío de invitación directa al oferente autorizado (pliegos vía email) y publicación en el portal	09/09/2011	15h00
Audiencia de preguntas y aclaraciones	15/09/2011	15h00
Fecha límite de recepción de oferta (formularios y demás documentos en físico)	20/09/2011	15h00
Evaluación de Oferta.	21/09/2011	15h00
Adjudicación estimada (resolución)	22/09/2011	17h00
Suscripción del Contrato y publicación en el portal	23/09/2011	15h00

El término para la presentación de la oferta y convalidación de errores será de 3 días.

Si la Secretaria Nacional de Inteligencia al analizar la oferta presentada, determina la existencia de uno o más errores de forma, deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convalide los errores de forma notificados, para lo cual contemplará una nueva fecha de adjudicación:

Concepto	Día	HORA
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	22-09-2011	15h00
Fecha límite para presentar convalidación de errores	28-09-2011	15h00
Adjudicación estimada (resolución)	29-09-2011	17h00
Suscripción del Contrato y publicación en el portal	30-09-2011	15h00



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

4.8 Anexos de las Condiciones Específicas:

4.8.1 Especificaciones Técnicas: El suministro de combustible para los vehículos del CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIENCIA, se prestará de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Nº	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	AÑO	TIPO COMBUSTIBLE Super/ extra	Consumo promedio gls/Mes	Consumo promedio USD/Mes
1	PEM-344	DAEWOO	SEDAN	PLATA	1998	SUPER	150	300
2	S/P	HONDA	TORNADO 250	BLANCO	2011	SUPER	100	200
3	S/P	HONA	TORNADO 250	ROJO	2011	SUPER	100	200
TOTAL								700

* TOTAL CONSUMO REFERENCIAL POR MES

4.8.2 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, deberá entregar el día 10 de cada mes siguiente al consumo: las facturas, el detalle de las compras de combustibles realizados y demás documentos contables que justifiquen el consumo efectuado por la SENAIN.
- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, deberá entregar a la Secretaria Nacional de Inteligencia: la Nota de Ingreso que acreditara el pago por las facturas del consumo de combustibles efectivamente realizados.
- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, será responsable si se realizaren consumos con cargo a los dispositivos que hayan sido notificados después de las veinticuatro horas de declarados como perdidos o robados.
- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de su Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, se compromete a emitir los dispositivos Petrocard, para los vehículos de propiedad de la SENAIN, cuyo costo será asumido por ésta última.
- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de su Estación de Servicio, se compromete a entregar a la Secretaria Nacional de Inteligencia, toda información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustibles de los dispositivos Petrocard asignados para los vehículos de su propiedad.
- EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de su Estación de Servicio, se obliga a prestar a los vehículos de la Secretaría Nacional de Inteligencia, el servicio de abastecimiento de combustibles de una manera eficiente, las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, excepto cuando existan situaciones de carácter operativo.

4.8.2.- Presupuesto Referencial: El Presupuesto Referencial para el servicio a contratarse, es de US\$19.200,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), sin incluir el IVA.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

**CONTRATO C-N° PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES ENTRE EP
PETROECUADOR GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y LA SECRETARIA NACIONAL DE
INTELIGENCIA**

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Abastecimiento de Combustible a través del sistema Petrocard, por una parte la SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, legalmente representada por la Dra. Janeth Gamboa Gamboa, en su calidad de Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia mediante Resolución No. SENAIN-004-2011 del 19 de enero del 2011; y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, representada por el Ingeniero Carlos Víctor Miguel Ordóñez Rivadeneira, en calidad de Gerente de Comercialización, de conformidad al Poder Especial otorgado por el Ingeniero Marco Gustavo Calvopiña Vega, Gerente General; conforme a los documentos habilitantes, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo N° 315 de 06 de abril de 2010, el Presidente Constitucional de la República decretó la creación de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, como una persona de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2 Mediante Poder Especial otorgado por el Ing. Marco Calvopiña, en su calidad de Gerente General (ENC) de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR a favor del Ingeniero Carlos Miguel Ordóñez Rivadeneira, delegó la suscripción de Convenios y actos necesarios para el normal desarrollo de la institución dentro del ámbito de su competencia.
- 1.3 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, tiene por interés ofrecer a través de la Estación de Servicios "Guayaquil", la provisión de combustibles a las distintas instituciones públicas y privadas, con la finalidad de que los vehículos que éstas poseen puedan abastecerse de combustibles bajo el mecanismo denominado sistema Petrocard.
- 1.4 Mediante Resolución No. 20090200, de 08 de junio de 2009, el Vicepresidente de PETROCOMERCIAL resolvió expedir el Instructivo para la Suscripción y Administración de Contratos de Crédito para la Provisión de Combustibles Líquidos Derivados de los Hidrocarburos a través del Sistema Petrocard.
- 1.5 La suscripción de este Contrato se realiza en el marco de la Normativa de Gestión de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, Título V MACROPROCESO: COMERCIALIZACIÓN, numeral 61.10 DEL CONTROL Y MANEJO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO, literal A) DE LOS CONTRATOS DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE "...Las estaciones de servicio en su actividad de comercializar combustibles están autorizadas a proveer combustible a crédito mediante la suscripción de Contratos Petrocard..."
- 1.6 Mediante Resolución No. SENAIN-101-2011 del 4 de julio del 2011, el señor Valm. Luis Yépez Andrade, en su calidad de Secretario Nacional de Inteligencia, delegó a la Coordinadora General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el INCOP, relacionados con los procesos, y, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- 1.7 Previo los estudios respectivos, con Resolución No. SENAIN-131-2011 del 16 de agosto del 2011, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en su calidad de Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia, resolvió, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobar los pliegos, disponer el inicio del Proceso e invitar directamente a la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR para que presente su Oferta dentro del Proceso No. SENAIN-RE-003-2011 para la contratación del "ABASTECIMIENTO MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA" en la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL – Guayaquil de Propiedad de EP PETROECUADOR.

- 1.9 Mediante Certificación Presupuestaria No. 25 de 27 de enero de 2011, la Dirección Financiera certifica que en la Partida Presupuestaria No. 20 00 000 009 530803 0000 001 0000 0000 "Combustibles y Lubricantes del vigente presupuesto institucional, existe la suficiente disponibilidad de fondos para la contratación del presente servicio.
- 1.10 Mediante Resolución N°2011 de 2011, la Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia, adjudicó a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR el abastecimiento de combustible para los vehículos del CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA" en la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL – Guayaquil de Propiedad de EP PETROECUADOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es el Abastecimiento de Combustibles a través del Sistema Petrocard, bajo la modalidad CREDITO, a los vehículos de propiedad del CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA en la Estación de Servicio, ubicada en las Av. 25 de Julio vía al Puerto Marítimo de la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

- 3.1 Previo a la ejecución del presente Contrato, la Secretaría Nacional de Inteligencia entregará en la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, el listado de los vehículos que serán abastecidos, identificados con su respectiva placa y el cupo de combustible asignado a cada uno. En caso de incorporación o retiro de unidades, la Secretaría Nacional de Inteligencia, deberá comunicarlo por escrito a la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil.
- 3.2 La Secretaría Nacional de Inteligencia, se compromete a cancelar en forma oportuna y prioritaria los valores generados por el consumo de combustibles mediante el uso de los dispositivos Petrocard, para los vehículos del CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA" en la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL – Guayaquil de Propiedad de EP PETROECUADOR..
- 3.3 En el caso de pérdida o robo de los dispositivos Petrocard, la Secretaría Nacional de Inteligencia, responsable o portador de los dispositivos, deberá notificar dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el siniestro a los teléfonos: 042487822, 042458090, de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, con la finalidad de que se proceda con la anulación respectiva del dispositivo; caso contrario, EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización no se responsabiliza por las irregularidades que se pudieren presentar. El costo de emisión o reposición del dispositivo Petrocard será asumido por la Secretaría Nacional de Inteligencia.
- 3.4 Generados los consumos de combustibles ejecutados por la Secretaría nacional de Inteligencia en el periodo de un mes (1 al 30/31 de cada mes), mediante el uso de los dispositivos Petrocard, la Secretaría Nacional de Inteligencia, se compromete a retirar el día 10 de cada mes, siguiente al consumo, las facturas, el detalle de las compras de combustibles realizados, y demás documentos contables, debiendo cancelar sus obligaciones a EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización dentro de los primeros 10 días calendario, posteriores al retiro de las facturas,



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

para el efecto deberá acercarse al Área de Recaudación de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, a cancelar los valores adeudados, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 7209387 del Banco del Pacífico, a nombre de EP PETROECUADOR Estación de Servicio Guayaquil, en caso de feriados y fines de semana retirará el primer día hábil.

- 3.5 La Secretaría Nacional de Inteligencia adicionalmente deberá acercarse a las oficinas del área financiera de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, con la finalidad de entregar el original o la copia del comprobante de la transferencia bancaria para que a su vez la Secretaría Nacional de Inteligencia, reciba la respectiva Nota de Ingreso, la misma que acreditará el pago, caso contrario se entenderá como falta de pago y se procederá a suspender el despacho de combustible hasta la presentación de la misma.
- 3.6 La Secretaría Nacional de Inteligencia se compromete a adquirir y cancelar los valores determinados por concepto de la emisión de los nuevos dispositivos Petrocard y devolverlos previo al finiquito para su respectiva anulación.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

- 4.1 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, entregará el día 10 de cada mes, siguiente al consumo, las facturas, el detalle de las compras de combustibles realizados y demás documentos contables.
- 4.2 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, entregará a la Secretaría Nacional de Inteligencia, la Nota de Ingreso, la misma que acreditará el pago realizado por las facturas del consumo de combustibles efectivamente realizados.
- 4.3 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, será responsable si se realizaren consumos con cargo a los dispositivos que hayan sido notificados después de las veinticuatro horas de declarados como perdidos o robados.
- 4.4 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de la Estación de Servicio, se compromete a emitir los dispositivos Petrocard, para los vehículos de propiedad de la Secretaría Nacional de Inteligencia.
- 4.5 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de la Estación de Servicio, se compromete a entregar a la Secretaría Nacional de Inteligencia, toda información adicional que sea requerida respecto al consumo de combustibles de los dispositivos Petrocard asignados para los vehículos de su propiedad.
- 4.6 EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de la Estación de Servicio se obliga a prestar a los vehículos del **CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA** en la Estación de Servicio PETROCOMERCIAL - Guayaquil de Propiedad de EP PETROECUADOR., el servicio de abastecimiento de combustibles de una manera eficiente, las veinticuatro horas del día, durante el tiempo de vigencia del Contrato, excepto cuando existan situaciones de carácter operativo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES

El plazo de vigencia de este Contrato es de dos años, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo a solicitud escrita realizada por el Coordinador General Administrativo Financiero al Gerente de Comercialización, con treinta días antes de su terminación

La Secretaría Nacional de Inteligencia en caso de que no sea de su interés renovar el presente Contrato



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

deberá notificar a EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización con 30 días de anticipación.

En caso de producirse obligaciones adicionales a las establecidas en el presente Contrato, que comprometan recursos y actividades extras o adicionales, cambios o revisiones que se considere necesario hacer al presente Contrato, será puesto en conocimiento de la otra parte, para que una vez llegado a un acuerdo se proceda a realizar el Contrato modificatorio correspondiente a este instrumento, el mismo que estará vigente a partir de su suscripción.

CLÁUSULA SEXTA: INTERESES

Si dentro de los plazos de pago determinados en este Contrato, la Secretaria Nacional de Inteligencia, no cancela el valor total de la facturación, o si abona parcialmente el mismo, en las oficinas de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, se generará a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, el interés correspondiente a la tasa de mora que será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0,1 veces) a la tasa legal determinada por el Banco Central del Ecuador, la que correrá únicamente hasta la fecha del día en que se efectúe el pago.

Los pagos que realice Secretaria Nacional de Inteligencia, serán imputados en el siguiente orden: primero a intereses y luego a capital, conforme lo establece el Art. 1611 de la Codificación del Código Civil, teniendo como referencia el tiempo de retardo de la deuda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES

En el caso de que la Secretaria Nacional de Inteligencia, se encuentre en mora, EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de su Estación de Servicio, suspenderá los despachos de combustibles y descontará este valor del abono inicial, más los respectivos intereses mencionados en la cláusula sexta de este Contrato. La Secretaria Nacional de Inteligencia, se compromete de manera inmediata a restituir este valor para compensar el abono inicial entregado.

En el caso de reincidir en la falta, EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización a través de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, dará por terminado unilateralmente el Contrato, sin perjuicio de adoptar las medidas legales pertinentes.

En caso de que no fuere posible recuperar el valor adeudado y el abono inicial no los cubriere, se hará efectivo dicho pago a través de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ABONO INICIAL

La SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, entregará al Áreas de Recaudación de la Estación de Servicios, un abono inicial igual al consumo promedio mensual de los combustibles utilizados en los vehículos de propiedad de la SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA. La cancelación de estos valores se les efectuará a través de una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente # 7209387 del Banco del Pacífico.

En contraprestación el Área de Recaudación de la Estación de Servicios emitirá la Nota de Ingreso correspondiente para constancia de la recepción de dichos valores, los que serán mantenidos por la Estación de Servicios....., durante el tiempo de vigencia de este Contrato.

En caso de que el valor del abono inicial hubiese sido aplicado por EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización como pago a facturas en mora, conforme lo previsto en el inciso primero de la Cláusula Séptima, la empresa deberá reponer el mencionado Abono Inicial, previo al reinicio de las entregas de combustibles por parte de EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

**Formulario No. 5
IDENTIFICACION DE SOCIOS**

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN INCOP No.037-09
(sustitutiva de la Resolución INCOP No. 028-09)

5.1 **FORMULARIO PARA IDENTIFICACION DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S)
MAYORITARIO(S) DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE** (en el caso de que ésta no cotice sus acciones
y participaciones en bolsas de valores nacionales o extranjeras).

NOMBRE DEL OFERENTE:
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
CÓDIGO DEL PROCESO:

Quito DM,

Señora Doctora
Janeth Gamboa Gamboa
DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA
Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de Gerente de Comercialización de la EMPRESA PÚBLICA DE
HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR declaro bajo juramento y en pleno
conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente proceso de contratación;
2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
3. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la Entidad Contratante:
 - Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-;
 - Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la LOSNCP, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio mayoritario de mi representada esté domiciliado en un paraíso fiscal, la Entidad Contratante descalifique a mí representada inmediatamente.

Handwritten mark



CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011

5. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la Entidad Contratante declare unilateralmente terminado el Contrato respectivo.

Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la LOSNCP.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

- Compañía Anónima
Compañía de Responsabilidad Limitada
Compañía Mixta
Compañía en Comandita Simple
Sociedad Civil
Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Table with 4 columns: NOMBRES COMPLETOS DEL SOCIO(S), ACCIONISTA(S), PARTICIPE(S) MAYORITARIO(S); NUMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, RUC O IDENTIFICACIÓN SIMILAR EMITIDA POR PAÍS EXTRANJERO, DE SER EL CASO; PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA PERSONA JURÍDICA; DOMICILIO FISCAL.

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) mayoritario (s) es una persona jurídica, de igual forma y utilizando el mismo formato, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s), mayoritario (s)

Atentamente,

FIRMA OFERENTE



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

**5.2 DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA OFERENTE
CUYAS ACCIONES SE NEGOCIAN EN BOLSAS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJERAS**

NOMBRE DEL OFERENTE:
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
CÓDIGO DEL PROCESO:

Quito DM,

Señora Doctora
Janeth Gamboa Gamboa
DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA
Presente.-

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de Gerente de Comercialización de la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que mi representada NO está registrada en la BOLSA DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERA, desde (FECHA DE REGISTRO) hasta la actualidad, y en tal virtud sus (acciones) no se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores:

1. Garantizo la veracidad y exactitud de la información proporcionada en esta declaración, y autorizo a la entidad contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, o a cualquier órgano de control competente, a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar tal información.
2. Además, acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
 - Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 - Descalifique a mi representada como oferente; o,
 - Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.
 - Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE

Handwritten signature



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

La SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA, se compromete a ajustar el Abono Inicial entregado a EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, cuando sus consumos de combustibles se incrementen, para lo cual el Área Financiera de la Estación de Servicios le hará el requerimiento respectivo, en base de los promedios trimestrales de ventas.

CLÁUSULA NOVENA: PRECIOS:

EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización determinará los precios de venta al consumidor final de acuerdo a la legislación y normas vigentes.

Los llaveros RFID tienen un costo de \$ 5,60 cada uno, incluido el IVA.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

El control y supervisión del cumplimiento del presente Contrato a través del Sistema Petrocard, lo realizará el Supervisor de la Estación de Servicio Petrocomercial Guayaquil, quien será responsable de verificar que la Secretaria Nacional de Inteligencia, cumpla a cabalidad todas y cada una de las estipulaciones contractuales. En caso de detectarse cualquier anomalía o incumplimiento del Contrato suscrito, se deberá en forma inmediata informar a la Coordinación de Administración de Negocios de EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a fin de que dispongan los correctivos a aplicarse.

Por parte de la Secretaria Nacional de Inteligencia designa a la Dirección Administrativa, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

- 11.1 Por cumplimiento del plazo del Contrato;
- 11.2 Por acuerdo de las partes, realizado antes de la finalización del Contrato;
- 11.3 Por declaración unilateral de EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización en casos de incumplimiento por parte de la Secretaria Nacional de Inteligencia de las cláusulas esenciales de este Contrato.
- 11.4 Por así convenir a los intereses de EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, para lo cual bastará una comunicación dirigida por EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización a la Secretaria Nacional de Inteligencia.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el siguiente:

Antes de proceder a la terminación unilateral del Contrato, la EP PETROECUADOR, notificará, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de término unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que ha incurrido y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el Contrato.

Si no justificare o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la EP PETROECUADOR podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, y se comunicará por escrito.

10/11



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS

Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revela claramente la intención y aceptación de las partes. En caso que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación y ejecución del presente Contrato, se procurará arreglar amigable y directamente entre las partes, fundamentándose en principios de justicia y equidad dejando constancia en un documento entre las partes, caso contrario se acudirá al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACATAMIENTO DE LA LEY

Las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones contenidas en el presente Contrato, de conformidad con la normativa de la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos vigentes para EP PETROECUADOR, y demás leyes y Reglamentos de la República del Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONCILIACIÓN FINAL AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

Concluido el plazo del Contrato, o el mismo termine por mutuo acuerdo, o en forma unilateral, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de terminación, se deberá elaborar el Acta de Liquidación Financiera y Contable correspondiente.

Luego de la firma del Acta, EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización, a través de la Estación de Servicio, devolverá el Abono Inicial establecido en la Cláusula Octava de este Contrato, siempre y cuando no existan descuentos que deban ser realizados con cargo a dicho abono, por obligaciones pendientes de la Secretaria Nacional de Inteligencia, relativas al objeto del presente Contrato.

Las personas que intervengan a nombre de EP PETROECUADOR Gerencia de Comercialización en la suscripción del Acta de Liquidación Financiera y Contable, serán personal y pecuniariamente responsables por los datos que se consignen en ella, así como por la no suscripción de la misma dentro del plazo estipulado para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las partes será responsable de incumplir los términos del presente Contrato debido a razones de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con lo que determina el Art. 30, de la Codificación del Código Civil, previamente notificadas, correspondiendo la justificación a la parte que alega tal situación. Cualquiera de las partes notificará a la otra de las condiciones prevaletientes así como del inicio y terminación de éstas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- ✓ Poder Especial otorgado por el Ing. Marco Calvopiña, en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR a favor del Ingeniero Carlos Ordóñez Rivadeneira,
- ✓ Resolución No. SENAIN-101-2011 del 4 de julio del 2011, a través de la cual el señor Valm. Luis Yépez Andrade, en su calidad de Secretario Nacional de Inteligencia, delega a la Coordinadora General Administrativa Financiera o a quien haga sus veces, todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones emitidas por el INCOP, relacionados con los procesos, y, que no superen el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación de la señora Delegada del Secretario Nacional de Inteligencia.
- ✓ Registro Único de Contribuyentes de EP PETROECUADOR
- ✓ Oferta Técnica – Económica de EP PETROECUADOR
- ✓ Fotocopias de las matrículas de los vehículos.
- ✓ Pliego de Condiciones.
- ✓ Resolución N°..... aprobación de pliegos e inicio del proceso de contratación.
- ✓ Resolución N° adjudicación a EP PETROECUADOR
- ✓ Certificación presupuestaria No.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato las partes se notificarán a las siguientes direcciones:

- PETROCOMERCIAL GUAYAQUIL: Av. 25 de Julio y Calle 55 Vía Puerto Marítimo, de la ciudad de Guayaquil. Telf. 042487822 - 042458090.
- SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA: Av. Amazonas s/n y Villalengua, Ed. IAEN, Sexto Piso, Quito. Telf. 022463380.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo determinado en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben seis copias de igual contenido y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los

DR. JANETH GAMBOA GAMBOA
DELEGADA SECRETARIO NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA

ING. CARLOS ORDOÑEZ R.
GERENCIA DE COMERCIALIZACION, ENC.
EP PETROECUADOR

Handwritten mark



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

MODELOS DE FORMULARIOS

**Formulario No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO**

Quito DM,

Señora Doctora
Janeth Gamboa Gamboa
DELEGADA DEL SECRETARIO NACIONAL DE INTELIGENCIA
Presente.-

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por la Secretaria Nacional de Inteligencia, dentro del proceso de RÉGIMEN ESPECIAL para el **ABASTECIMIENTO MENSUAL DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL CENTRO DE COORDINACION DE INTELIGENCIA DEL GUAYAS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE INTELIGENCIA**, luego de examinar los pliegos, al presentar esta Oferta por la EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR, declara que:

1. Prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas e instrucciones; en el plazo indicado en el Formulario de Oferta y los precios de venta al consumidor final de acuerdo a la legislación y normas vigentes
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. Declara, también, que la oferta la hace en forma independiente y sin conexión oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de Régimen Especial y que, en todo aspecto, la oferta es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará —directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta— posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes. (NO APLICA).
6. Se allana, en caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 que anteceden, a que la Secretaria Nacional de Inteligencia le descalifique como oferente, o proceda a la terminación unilateral del Contrato, según sea el caso.
7. Conoce las condiciones del suministro y ha estudiado las especificaciones técnicas y demás Pliegos, inclusive sus alcances, como consta por escrito en el texto de esta carta, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido.
8. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario No. 3 "Componentes del Servicio Ofertado" no son fijas y podrán variar de acuerdo a las necesidades institucionales.



**CONTRATACION DIRECTA MEDIANTE RÉGIMEN ESPECIAL
CODIGO DEL PROCESO: SENAIN-RESP-003-2011**

9. Conoce y acepta que la Secretaria Nacional de Inteligencia, se reserva el derecho de adjudicar el Contrato o de declarar desierto el procedimiento convocado si conviniere a los intereses nacionales e institucionales.
10. Se responsabiliza de la veracidad, exactitud de la información y de las declaraciones incluidas en los documentos de la Oferta, formularios y otros anexos, considerando que esta contratación se enmarca en el principio de la buena fe; sin perjuicio de lo cual autoriza a la Secretaria Nacional de Inteligencia, a obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas y económicas del Oferente.
11. Bajo juramento se compromete expresamente a no ofrecer ningún pago, préstamo o servicio, entretenimiento de lujo, viajes u obsequios a ningún funcionario o trabajador de la Secretaria Nacional de Inteligencia, y acepta que en caso de violar este compromiso, la Secretaria Nacional de Inteligencia dé por terminado en forma inmediata el Contrato observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.
12. Bajo juramento, declara no estar incurso en las inhabilidades generales y especiales e incapacidades para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y 110 y 111 de su Reglamento General.
13. En caso de ser adjudicatario, me obligo a:
 - a) Firmar el Contrato previsto en los pliegos;
 - b) Proveer el servicio de provisión de combustible a satisfacción de la Secretaria Nacional de Inteligencia.

Atentamente,

FIRMA OFERENTE

13/01